

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de julio de 2011 —
Territorio Histórico de Vizcaya — Diputación Foral de Vizcaya y otros/Comisión**

(Asuntos acumulados C-471/09 P a C-473/09 P)

«Recurso de casación — Ayudas de Estado — Recurso de anulación — Decisiones de la Comisión relativas a los regímenes de ayudas estatales ejecutados por España en favor de las empresas de Vizcaya, de Álava y de Guipúzcoa — Crédito fiscal del 45 % de las inversiones — Confianza legítima — Principio de proporcionalidad — Principios de seguridad jurídica y de buena administración — Observancia de un plazo razonable — Falta de notificación»

1. *Recurso de casación — Motivos — Impugnación de la interpretación o de la aplicación del Derecho de la Unión efectuada por el Tribunal General en la que se retoman motivos y alegaciones formulados ante dicho Tribunal — Admisibilidad (Art. 256 TFUE, ap. 1, párr. 2; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1) (véanse los apartados 55, 56 y 58)*
2. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Ayuda concedida sin respetar las normas de procedimiento del artículo 88 CE — Confianza legítima eventual de los beneficiarios — Protección — Requisitos y límites — Inacción de la Comisión durante un período relativamente largo — Inexistencia de confianza legítima (Arts. 87 CE y 88 CE) (véanse los apartados 64, 65, 68 y 75 a 77)*
3. *Procedimiento — Diligencias de ordenación del procedimiento — Solicitud de presentación de documentos — Obligaciones del solicitante [Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 64, aps. 3, letra d), y 4] (véanse los apartados 85 y 88)*
4. *Recurso de casación — Motivos — Control por el Tribunal de Justicia de la decisión del Tribunal General de no acordar diligencias de prueba — Alcance (Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 66, ap. 1) (véase el apartado 89)*
5. *Ayudas otorgadas por los Estados — Examen por la Comisión — Examen global de un régimen de ayudas — Procedencia (Arts. 87 CE y 88 CE) (véanse los apartados 98 y 99)*

6. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Restablecimiento de la situación anterior — Violación del principio de proporcionalidad — Inexistencia (Arts. 87 CE y 88 CE) (véanse los apartados 100 y 104)*

7. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Existencia de un régimen de ayudas — Posibilidad de que las autoridades nacionales soliciten a la Comisión que excluya de la obligación de recuperación alguna ayuda individual (Arts. 87 CE y 88 CE) (véanse los apartados 101 y 102)*

8. *Procedimiento — Intervención — Demanda que tiene por objeto apoyar las pretensiones de una de las partes — Demanda en la que se formulan alegaciones específicas pero que no modifican el marco del litigio — Admisibilidad (Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 40, párr. 4) (véanse los apartados 117 a 119)*

9. *Ayudas otorgadas por los Estados — Recuperación de una ayuda ilegal — Ayuda concedida sin respetar las normas de procedimiento del artículo 88 CE — Inacción de la Comisión durante un período relativamente largo por no disponer de información suficiente — Violación de los principios de seguridad jurídica y de buena administración — Inexistencia [Arts. 87 CE y 88 CE; Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, art. 14, ap. 1] (véanse los apartados 126, 127, 129, 130, 134 y 135)*

Objeto

Recursos de casación interpuestos contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta ampliada) de 9 de septiembre de 2009, Diputación Foral de Álava y otros/Comisión (T-227/01 a T-229/01, T-265/01, T-266/01 y T-270/01), por la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó, en los asuntos T-227/01 y T-265/01, un recurso de anulación de la Decisión 2002/820/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Álava en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (DO 2002, L 296, p. 1); en los asuntos T-228/01 y T-266/01, un recurso de anulación de la Decisión 2003/27/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen

de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Vizcaya en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (DO 2003, L 17, p. 1), y, en los asuntos T-229/01 y T-270/01, un recurso de anulación de la Decisión 2002/894/CE de la Comisión, de 11 de julio de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales ejecutado por España en favor de las empresas de Guipúzcoa en forma de crédito fiscal del 45 % de las inversiones (DO 2002, L 314, p. 26).

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación y las adhesiones a la casación.
- 2) Condenar al Territorio Histórico de Vizcaya — Diputación Foral de Vizcaya, al Territorio Histórico de Álava — Diputación Foral de Álava, al Territorio Histórico de Guipúzcoa — Diputación Foral de Guipúzcoa, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vizcaya, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Guipúzcoa a cargar a partes iguales con las costas de los presentes recursos de casación.
- 3) El Reino de España soportará sus propias costas.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de julio de 2011 — Territorio Histórico de Vizcaya — Diputación Foral de Vizcaya y otros/Comisión

(Asuntos acumulados C-474/09 P a C-476/09 P)

«Recurso de casación — Ayudas de Estado — Recurso de anulación — Decisiones de la Comisión relativas a los regímenes de ayudas estatales ejecutados por España en favor de las empresas de Vizcaya, de Álava y de Guipúzcoa — Reducción de la base imponible para algunas empresas de reciente creación — Confianza legítima — Principios de seguridad jurídica y de buena administración — Observancia de un plazo razonable — Falta de notificación»